



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a nueve de agosto de dos mil dieciocho.

Se da cuenta con el escrito original del oficio **SGM/0079/2018** recibido en Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, en fecha ocho de agosto del dos mil dieciocho, signado por Sotero Ramírez Ramírez, en su carácter de Secretario General Municipal de Huejutla de Reyes, Hidalgo, consistente en 01 una foja, mediante el cual remite la siguiente documentación: **a).**- Copia certificada de nombramiento como Secretario General Municipal a favor del Profr. Sotero Ramírez Ramírez, signado por Raúl Badillo Ramírez, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Huejutla de Reyes, Hidalgo, consistente en 01 una foja; **b).**- 02 discos compactos cada uno presentado en un sobre blanco, el primero marcado con el número "1" y el segundo marcado con el número "2"; **c).**- Original de acuse de recibo de escrito dirigido a Manuel Redondo Nava, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Huejutla de Reyes, Hidalgo, signado por Esther Vargas Tiburcio, consistente en 01 una foja; **d).**- Original de escrito de demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político -Electoral del Ciudadano, dirigido al H. Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, signado por Esther Vargas Tiburcio, consistente en 12 doce fojas; **e).**- Copia simple de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de Vargas Tiburcio Esther, consistente en 01 una foja; **f).**- Copia simple de nombramiento como Delegado Municipal propietario a favor de Esther Vargas Tiburcio, signado por el Ing. Manuel Redondo Nava, Secretario General Municipal, consistente en 01 una foja; **g).**- Copia simple de

escrito de fecha 20 de julio de 2018, dirigido a Esther Vargas Tiburcio, Delegada de la colonia Valle del Encinal, signado por Manuel Redondo Nava, en su carácter de Secretario General Municipal y por Omar Juárez León, en su carácter de Director Jurídico del Ayuntamiento de Huejutla de Reyes, Hidalgo, consistente en 01 una foja; **h).**- Copia simple del acta de elección de los delegados municipales propietario y suplente para el periodo 2018, de la colonia Valle del Encinal, consistente en 01 una foja; **i).**-Copia simple de lista de asistencia reunión viernes 27 de abril de 2018 (cambio de delegación), consistente en 09 nueve fojas; **j).**- Original de informe circunstanciado de fecha 06 de agosto de 2018, dirigido al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, signado por Sotero Ramírez Ramírez, Secretario General Municipal de Huejutla de Reyes, Hidalgo, consistente en 01 una foja; **k).**-Copia simple de acuse de recibo de escrito de fecha 29 de abril de 2018. dirigido a Raúl Badillo Ramírez, Presidente Municipal de Huejutla de Reyes, Hidalgo, consistente en 02 dos fojas; **l).**- Original de minuta de trabajo de fecha 20 de julio de 2018, consistente en 01 una foja; **m).**- Original de escrito de fecha 20 de julio de 2018, dirigido a Esther Vargas Tiburcio, Delegada de la colonia Valle del Encinal, signado por Manuel Redondo Nava, Secretario General Municipal y por Omar Juárez León, Director Jurídico ambos del Ayuntamiento de Huejutla de Reyes, Hidalgo, consistente en 01 una foja; **n).**- Original de acuerdo inicial de radiación del expediente SGM/001/2018 de fecha 01 de agosto de 2018, consistente en 01 una foja; y **ñ).**- Un sobre cerrado con la leyenda “sobre cerrado que contiene videograbaciones del desarrollo de la elección de delegado colonia valle del encino de fecha 27-07-18”;

Vista la cuenta que antecede y de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 inciso C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1,343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 349, 352, 355, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378, 380, 433 fracción VI, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal

Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 27 fracciones II y VI, 53, 75, 78 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Por recibidos los escritos de cuenta presentados ante esta Autoridad Jurisdiccional, los cuales se mandan agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes; en tal virtud, se le tiene dando cumplimiento al requerimiento que le fue efectuado de manera extemporánea al Secretario General Municipal de Huejutla de Reyes, Hidalgo.

SEGUNDO.- En vista de haber fenecido el término concedido a las autoridades señaladas como responsables **Secretario General Municipal y Director Jurídico del Ayuntamiento de Huejutla de Reyes**, Hidalgo, mediante proveído de fecha seis de agosto del año en curso y notificado a ambas autoridades el día siete de agosto de la presente anualidad, se hace efectiva la **multa individualizada** consistente en **30 veces** la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con el artículo 380 fracción II inciso c, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, en concordancia con el numeral 53 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, misma que deberá ser pagada en un plazo improrrogable de **quince días**¹ contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, ante este Órgano Jurisdiccional en la Dirección General de Administración del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo. En caso de que las responsables no cumplan con su obligación, el Tribunal Electoral procederá a hacerlas efectivas a través de la autoridad hacendaria respectiva, misma que deberá informar el debido cumplimiento, para efectos de ordenar archivar el asunto correspondiente, no se omite mencionar que dichas multas deberán ser pagadas sin emplear recursos públicos del Ayuntamiento de Huejutla de Reyes, Hidalgo; es decir, deberán ser cubiertas del peculio personal.

¹ Con fundamento en lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Con fundamento en lo establecido por el artículo 365, párrafo primero del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se requiere a las autoridades señaladas como responsables **Secretario General Municipal** y **Director Jurídico del Ayuntamiento de Huejutla de Reyes, Hidalgo**, para que en un término no mayor a **24 HORAS** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, realicen lo siguiente:

- ✓ Hagan del conocimiento de los **Terceros Interesados**, mediante cédula que deberán fijar en los estrados de las instalaciones que ocupa la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Huejutla de Reyes, de la presentación del medio de impugnación, quedando a disposición copias del recurso y sus anexos para que dentro del plazo de tres días comparezcan ante el órgano competente para substanciarlo, a deducir lo que a su derecho convenga, sujetándose a los siguientes requisitos:
 - a. Presentar el escrito ante la Autoridad competente para substanciar y resolver el medio de impugnación;
 - b. Nombre del tercero interesado;
 - c. Domicilio para recibir notificaciones en el lugar donde resida la Autoridad competente para tramitarlo;
 - d. Precisar la razón de su interés jurídico y sus pretensiones;
 - e. Aportar las pruebas que estime pertinentes; y
 - f. Firma autógrafa del compareciente.

Lo anterior en razón de que en autos no obra constancia del procedimiento que precede; apercibidos que de no cumplir o no enviar oportunamente los documentos respectivos, se estará a lo siguiente:

El Presidente del Tribunal Electoral tomará las medidas necesarias para su cumplimiento, aplicando, en su caso, el medio de apremio que juzgue pertinente².

CUARTO.- Se requiere a las autoridades señaladas como responsables **Secretario General Municipal y Director Jurídico del Ayuntamiento de Huejutla de Reyes, Hidalgo**, para que en un término no mayor a **24 HORAS** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo remitan a esta Autoridad Jurisdiccional de manera inmediata, lo siguiente:

- Copia debidamente **certificada y legible** del nombramiento del Delegado Municipal Propietario correspondiente a Esther Vargas Tiburcio, para el periodo 1º de enero al 31 de diciembre del 2018, de la Colonia Valle del Encinal en Huejutla de Reyes, Hidalgo.
- Copia debidamente **certificada y legible** del Reglamento de Elecciones del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo o la normatividad reglamentaria que contenga el procedimiento de convocatoria para la elección de delegados y subdelegados³.

QUINTO.- Asimismo se requiere a las autoridades señaladas como responsables **Secretario General Municipal y Director Jurídico del Ayuntamiento de Huejutla de Reyes, Hidalgo** para que en un término no mayor a **24 HORAS** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, especifique de manera detallada a esta Autoridad Jurisdiccional lo siguiente:

- Cuál fue el método de elección o designación de **Esther Vargas Tiburcio**, como Delegada Municipal Propietaria de la Colonia Valle del Encinal en Huejutla de Reyes, Hidalgo.

² Con fundamento en lo establecido por el artículo 365 fracción I del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

³ De conformidad con lo establecido en el artículo 80 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

- Qué procedimiento se siguió para determinar la remoción de **Esther Vargas Tiburcio**, como Delegada Municipal Propietaria de la Colonia Valle del Encinal en Huejutla de Reyes, Hidalgo.
- Así como las causas de remoción por causa justificada⁴⁴ de **Esther Vargas Tiburcio**, como Delegada Municipal Propietaria de la Colonia Valle del Encinal en Huejutla de Reyes, Hidalgo.

Para lo anterior deberán agregar las constancias en copia debidamente certificada que dé cuenta de su dicho.

Apercibiendo a las autoridades señaladas como responsables que de incumplir con lo anterior estarían **reincidiendo** en su conducta y se harán acreedoras a una multa por el doble de la cantidad ya establecida en párrafos anteriores. Esto en términos de lo establecido en el artículo 380, fracción II, inciso c, del Código Electoral para el estado de Hidalgo.

SEXTO.- En concordancia con el punto que antecede, gírese atento oficio a las autoridades señaladas como responsables para los efectos señalados en los puntos **TERCERO, CUARTO y QUINTO** del presente acuerdo.

SÉPTIMO.- Notifíquese a la parte actora a las autoridades señaladas como responsables, como en derecho corresponda.

OCTAVO.- Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Jesús Raciél García Ramírez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretario de Acuerdos, Licenciado Edgar Alvarado Castro, quien autentica y **DA FE.**

⁴⁴ De Conformidad con lo establecido en el artículo 80 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.